



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:
4Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-53418No. Radicado Inicial: 1-2017-50424
No. Proceso: 1239875 Fecha: 2017-09-28 20:38
Tercero: SOBEIDA ROMERO PENNA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos
Clase Doc: SalidaTipo Doc: OficioConsec:

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2017

Señora
SOBEIDA ROMERO PENNA

Bogotá D.C.

Radicado: 1-2017-50424.
Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo:

Con el radicado en mención, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor dio traslado a esta Secretaría de su radicado 1-2017-22449 del 4 de septiembre del año en curso, con la finalidad de dar respuesta a los numerales 1 y 2.

En este orden, esta Dirección dará respuesta a los numerales 1 y 2 de su solicitud en ejercicio de las competencias de que trata el artículo 37 del Decreto Distrital 016 de 2013 por el cual se adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, anotando que se hará referencia a las normas que regían para el segmento de tiempo de su interés señalando de paso que algunas ya se encuentran derogadas.

"1. Qué dependencias oficiales del Distrito de Bogotá para el periodo 2 de marzo de 2007 al 19 de noviembre de 2007 tenían asignadas competencias de desarrollo urbano y planeación urbana y con base en qué acuerdo o decreto se les asignaron esas atribuciones o competencias."

Sea lo primero indicar que el artículo 7 de la Ley 388 de 1997 prescribe que son competentes en materia de ordenamiento territorial la nación, los departamentos, las áreas metropolitanas, los municipios y distritos, que ejercen sus funciones acorde con los principios de la función administrativa de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, en el artículo 71 transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la actual Secretaría

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 4

Distrital de Planeación, la cual ejerce como cabeza del Sector Planeación en el Distrito Capital, por tanto su objeto es *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.”* premisa recogida en el Decreto Distrital 550 de 2006 por el cual se adoptó la estructura interna de la Secretaría de Planeación para esa época, Decreto que fue derogado por el Decreto Distrital 016 de 2013 hoy vigente.

Para el período comprendido entre el 2 de marzo y el 19 de noviembre de 2007 se encontraba vigente el artículo 2º del Decreto Distrital 550 de 2006, que establecía que la Secretaría de Planeación tenía a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- a. *“Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.*
- b. *(...)*
- c. *Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.*
- d. *Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.”*

Ahora bien, el ordenamiento del territorio distrital es una función pública por excelencia a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otras entidades en la misma materia, valga citar, por vía de ejemplo para el tiempo objeto de su interés:

El artículo 93 del Acuerdo 257 de 2006 dispuso que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural forma parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte, así el artículo 95 literal b) determina que le corresponde *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales”*.

El artículo 103 ibídem establece dentro de las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente *“u) Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias: 1) La elaboración de normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural. (...) 3. La elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.”*, disposición que se recogió en el Decreto Distrital 561 de 2006 derogado por el Decreto 109 de 2009.

Por su parte, el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Movilidad tiene como función “(...) j. *participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.*”, precepto que se calcó en el Decreto Distrital 567 de 2006 por el cual se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la referida Secretaría.

Ahora, el artículo 115 del Acuerdo en comento dispone que a la Secretaría Distrital de Hábitat le corresponde: “*Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.*” norma que se consignó en el Decreto Distrital 571 de 2006, derogado por el artículo 271 de 2007 y este a su vez por el Decreto Distrital 121 de 2008.

De esta forma, existe una distribución de competencias no solo en las entidades territoriales sino que existe reglas que fijan potestades entre entidades distritales, por lo que el párrafo del artículo 7 de la Ley 388 de 1997, ordena: “*Las competencias de las entidades públicas en desarrollo de la función del ordenamiento se desarrollarán dentro de los límites de la Constitución y las leyes (...) La autonomía municipal estará determinada por el carácter prevaleciente de las disposiciones dictadas por entidades de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias o de mayor jerarquía en materia de interés supramunicipal.*”

Cabe concluir entonces que en cada caso en particular se deberá valorar de manera puntual en relación con las competencias y atribuciones asignadas a las entidades de la Administración Distrital en temas de desarrollo urbano y planeación urbana.

“2. Qué atribuciones en materia de planeación urbana y desarrollo urbano tiene asignadas el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL”.

Es importante recalcar que el artículo 71 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación como un organismo del sector central de la Administración Distrital.

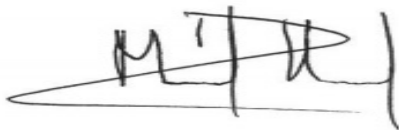
Conforme al artículo 2º del Decreto Distrital 016 de 2013 por el cual se adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación le corresponden las siguientes funciones:

- a) *“Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.*

- b) *Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local.*
- c) *Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.*
- d) *Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en coordinación con la normatividad nacional.*
- e) (...)
- f) *Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.*
- g) (...)
- h) *Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.*
- i) *Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad.*
- j) *Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital.*
- k) (...)"

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,



Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Copia: Dra Juliana Valencia Andrade, Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá
Cra 8 No. 10-65 (Radicado: 2-2017-19417).

Proyecto: María Concepción Osuna Chávez – P.E. DACJ

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 4 de 4